



No. 198

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Interno, disponiendo en su segundo inciso que: “(...) Con base en las condiciones de las finanzas públicas y de balanzas de pago, el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. En ningún caso la tarifa podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, salvo las excepciones previstas en esta ley.”;

Que con Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0258-O de 12 de marzo de 2024, el Ministro de Economía y Finanzas recomienda, lo siguiente: “Por lo expuesto, conforme al análisis realizado por esta Cartera de Estado contenido en el informe Nro. MEF-VGF-2024-02-IF de 12 de marzo de 2024 (anexo a este oficio), se considera pertinente recomendar al Señor Presidente de la República emitir el acto normativo correspondiente para **incrementar la tarifa del IVA del 13% al 15%** para el 2024, el producto de este incremento permitirá cubrir los compromisos de gastos adicionales en materia de seguridad y defensa; así como, contar con fuentes alternativas de financiamiento.”;

Que el 14 de marzo de 2024 con Oficio Nro. MEF-VGF-2024-0117-O, la Viceministra de Finanzas Subrogante, debidamente facultada por el Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, emitió dictamen favorable en los siguientes términos: “En mérito de lo expuesto, con base en los informes técnico y jurídico que se aparejan, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución de la República, así como, del artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se emite el dictamen favorable al referido Proyecto de Decreto Ejecutivo que **modificaría la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA del 13% al 15%, para el año 2024.**”;

Que es importante tomar acciones económicas para enfrentar el conflicto armado interno y garantizar los ingresos que coadyuven a la sostenibilidad de las finanzas públicas; así como, a la estabilidad fiscal; y,

En ejercicio de las facultades otorgadas por los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el inciso segundo del artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado – IVA, del 13% al 15%, para el año 2024, considerando la recomendación y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se exponen las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos.

Artículo 2.- Aplicar la tarifa general del 15% del Impuesto al Valor Agregado – IVA, desde el 01 de abril de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer al Servicio de Rentas Internas y al Ministerio de Economía y Finanzas el monitoreo y evaluación del impacto recaudatorio, así como las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos.